

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

12720 *DECRETO FORAL 368/1992, de 9 de noviembre, por el que se determinan las denominaciones oficiales de Cizur Mayor.*

El artículo 21.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece que la utilización del vascuence en la denominación de los municipios se sujetará a lo dispuesto en la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre.

El artículo 8.º de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence, dispone que los topónimos de la Comunidad Foral tendrán denominación oficial en castellano y en vascuence, de conformidad con las normas que el mismo señala, según las zonas que en la Ley Foral se establecen.

La determinación de los referidos topónimos corresponde al Gobierno de Navarra, previo informe de la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia, y de la misma deberá dar cuenta al Parlamento de Navarra.

Cumplimentado por Euskaltzaindia el encargo del Gobierno de Navarra y emitido el informe correspondiente a la denominación oficial de los topónimos de las entidades de población de Navarra, procede fijar la misma, por lo que respecta a las denominaciones oficiales de Cizur Mayor, a los efectos del artículo 8.º, 3, de la Ley Foral del Vascuence.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1992, decreto:

Artículo único.—Las denominaciones oficiales del nombre tradicional de Cizur Mayor son Zizur Mayor y Zizur Nagusia. Dichas denominaciones serán legales a todos los efectos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Presidencia para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y aplicación de este Decreto Foral.

Segunda.—Este Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Pamplona, 9 de noviembre de 1992.—El Presidente del Gobierno de Navarra, Juan Cruz Alli Aranguren.—El Consejero de Presidencia, Miguel Sanz Sesma.